

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se procede a formular el siguiente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”**; por lo que:

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se publicó el ACUERDO por el que se declara aprobada la reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 313 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis; asimismo, se publicó DECRETO 313 por el que se reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Para exponer las razones que sustentan la legalidad y constitucionalidad del proyecto que se propone, es menester expresar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo; que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.
2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para designar, evaluar, en su caso, ratificar al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, en términos de lo previsto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, mismo que se transcribe:

“ARTÍCULO 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:

...

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y

...

Los consejeros, serán designados en términos de la presente Constitución, y, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un periodo igual para el que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.”

3. Que en términos de lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación en su diverso 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las resoluciones que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala, tienen el carácter de leyes, decretos o acuerdos, y que estos últimos, son resoluciones que por su naturaleza reglamentaria, no requieren de sanción, promulgación y publicación; de ahí que, conforme a su naturaleza, la proposición que ahora se plantea, será en forma de Acuerdo, en términos de lo que dispone el artículo 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
4. Que en el procedimiento para la entrevista y evaluación del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, se emitirá un dictamen individual y personalizado, para ello, se estima adecuado integrar un expediente de dicho Consejero, en

el que se recabe la información necesaria que permita un análisis integral tanto de su desempeño durante su ejercicio en el aludido cargo, que permita al Pleno, determinar si se encuentra en posibilidad de ser ratificado o no en el cargo mencionado.

Lo anterior con la finalidad de contar con elementos que permitan verificar que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, haya cumplido cabalmente con las funciones vinculadas con el cargo que ha venido ejerciendo, relacionadas con la administración, vigilancia, disciplina e implementación de la carrera judicial del Poder Judicial local.

Es así, por que la evaluación y entrevista, se encamina a verificar que el actual Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, cumple con el **perfil y los requisitos para ello, y con las funciones inherentes a dicho encargo**, lo que podrá apreciarse a través del desahogo del procedimiento ordenado en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Local, por ello, es menester la evaluación previa correspondiente, para evidenciar si tiene o no los méritos para ser ratificado.

5. El procedimiento que se propone, es procedente aplicarlo al LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, en virtud de que el plazo del encargo de dicho funcionario es el que a continuación se indica:

CONSEJERO	PERIODO
LICENCIADO EMILIO TREVÍÑO ANDRADE	DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017

Periodo de ejercicio que se advierte del decreto número 8, publicado el diecinueve de febrero de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De modo que, al estar por concluir el encargo de dicho Consejero, es necesario que esta Soberanía se pronuncie sobre su situación jurídica que permita resolver si se ratifica o no, de suerte que, es indispensable que previo a ello, se determinen los lineamientos del procedimiento que se seguirán para ejercer dicha facultad.

Procedimiento durante el cual, se privilegiará el respeto de derecho de audiencia del Consejero sometido al mismo, quien al tiempo de gozar de esa garantía, tendrá a su vez, el *deber de no entorpecer el procedimiento, por consiguiente, debe actuar diligentemente durante el mismo.*

6. Que para llevar a cabo el procedimiento descrito con anterioridad, se propone que, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción VIII¹ del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Congreso Local encomiende a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo, así como para emitir el dictamen a que haya lugar.

¹ Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

...

VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, es procedente emitir los **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”**, con los que se determinará si previa evaluación y entrevista, le asiste la posibilidad a ser ratificado o no.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se encomienda a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo y emitir el dictamen a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se aprueban los siguientes:

“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”.

I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, declarará abierto el periodo de integración del expediente personal a nombre del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”, que comprende a partir de la aprobación de este Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, hasta la emisión del dictamen en el que se determine si se ratifica o no a dicho Consejero.

El expediente personalizado, en el que se desahogará el procedimiento que se indica en este Acuerdo es el expediente parlamentario LXII 029/2017, mismo en el que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, deberá dirigir los escritos y demás manifestaciones que estime pertinentes.

Dentro del procedimiento, se ejecutarán las siguientes acciones:

- A. El presente ACUERDO deberá hacerse del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE.
- B. A más tardar, a las dieciocho horas del día quince de febrero de 2017**, se haya hecho del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, deberá manifestar por escrito, y bajo protesta de decir verdad, si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo.
- C. En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, deberá justificar que sigue cumpliendo con los requisitos para ser Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, a que se refieren los artículos 83 y 85 de la Constitución Local, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- D. En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, para efectos de su evaluación, deberá rendir un informe relacionado con las funciones vinculadas con su encargo, en previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley

Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

E. En términos de lo que dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, deberá requerirse a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, remita a más tardar, **a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, copia certificada del expediente personal del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE.

II. EVALUACIÓN. En la revisión del expediente personalizado, formado a nombre del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, se verificará el cumplimiento de las funciones vinculadas con su encargo, previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

III. ENTREVISTA. Tendrá verificativo a las diecinueve horas del día quince de febrero de este año, en las oficinas que ocupa el Salón Verde del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en calle Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, lugar en el que se deberá presentar con una anticipación de 15 minutos, el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, identificándose con credencial oficial vigente.

IV. DICTAMINACIÓN. Para la dictaminación del expediente personal, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se sujetará a las reglas que para ello exige la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- V. El dictamen de evaluación que se emita, debe ser publicado en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados en las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la liga electrónica <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/>, asimismo, se hará del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, lo que se hará por conducto de la Actuaría Parlamentaria, en el recinto oficial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, al interior de Ciudad Judicial, ubicado en el Recinto denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y de no encontrarlo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y también, por conducto de la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local.

CUARTO. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados frente a las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la liga electrónica <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/>

Dado en la sala de sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO SOCIALISTA

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO